

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0060019

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: PERSEA

Reivindicación de colores: Pantone 9224 C
Pantone 17-1340 TCX

Limitación al alcance del derecho:

Sobre la clase No. 25 solicitada en cuento a los ítems especificados en el registro. Se pretende proteger la parte figurativa y nominativa de la etiqueta aportada dentro de la clase 25.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Agbadas [vestidos de mangas anchas sueltas]; bufandas [vestidos]; calentadores de brazos [vestidos]; cuellos para vestidos; darra'a caftanes [vestidos de mangas anchas sueltas]; gandra [vestidos de mangas anchas sueltas]; grand boubou [vestidos de mangas anchas sueltas]; prendas de vestir transformables en vestidos; vestidos; vestidos corsé; vestidos de baño; vestidos de cóctel; vestidos de cuero; vestidos de fiesta; vestidos de niña; vestidos de noche; vestidos de playa; vestidos de punto; vestidos de tirantes; vestidos largos; vestidos para mujeres; vestidos para niñas; vestidos playeros; vestidos sueltos; vestidos vaqueros; vestidos veraniegos sin mangas para señora.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

VALENTINA GARCIA PEREZ
Calle 95 #11A - 37
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

MARIA LAURA SOLANO BURGOS
Calle 95 #11A - 37
BOGOTÁ 110111 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA LAURA SOLANO BURGOS, Calle 95 #11A - 37, BOGOTÁ 110111 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.